

**La Reforma Procesal Penal:
la justicia burguesa se enmascara como una justicia para todos**

Clara Mendoza

Las Armas de la Crítica 2003

Mucho no se sabe sobre la nueva reforma del procedimiento penal que se aplicará en todo el país el próximo año, pero aún así este tema ha suscitado muchas controversias respecto de los diferentes protagonistas de la realidad nacional.

En este artículo vamos a tratar de analizar este tema a través de una perspectiva marxista, mostrando la justificación que hace el Gobierno, que trata de disfrazar este nuevo procedimiento que tiene por finalidad proteger el actual sistema económico y dejar más desprotegido aun a los trabajadores y el pueblo pobre, coartándoles de varias formas, su libertad personal; mostrando también parte de las consecuencias que tendrá ésta para el pueblo pobre desde el planteamiento mismo de la reforma; y mostrándola finalmente en la práctica con los juicios a los miembros del pueblo nación mapuche

Partiré entonces por explicar de forma breve y general cuáles son las principales instituciones de este procedimiento y las funciones de cada uno.

Los aspectos generales

La nueva reforma procesal penal se presenta como un avance en relación al sistema antiguo. Esto puede verse a simple vista, desde un punto de vista formal.

El procedimiento antiguo, se trataba de un sistema inquisitivo, formal, burocrático. Esto lo podemos explicar como sigue:

- 1) En una misma persona (el juez) se concentran las funciones de determinar si se investiga o no el hecho, investigarlo, acusar y sentenciar. Es decir, una persona es encargada de múltiples funciones, lo que hace que el proceso sea lento, de poca eficacia, y poco objetivo.
- 2) Casi todos los trámites son escritos, lo que burocratiza y entorpece el proceso por el exceso de expedientes existentes.
- 3) Que sea formal significa que se deben cumplir con muchos trámites y rituales pocos necesarios para el proceso mismo.

En cambio, el nuevo procedimiento se caracteriza por ser oral, permitir la interacción directa entre las personas y el juez, ser poco formal y concentrado (se eliminan trámites inútiles). Aquí, la función de investigar se separa de la de juzgar. Sus instituciones son:

- 1) El ministerio público, que es autónomo, el cual tiene la función de investigar y está representado por los fiscales (fiscal nacional, fiscales regionales y adjuntos).
 - 2) Jueces del tribunal oral en lo penal, (tribunal colegiado conformado por 3 jueces), que tienen como función específica la de juzgar.
 - 3) Jueces de garantía cuya función principal es proteger los derechos de los inculpados.
 - 4) Los defensores públicos cuyo objeto es defender los sospechosos de algún hecho.
- ¿ Cambia algo el contenido de ser una justicia de clase, burguesa, esta reforma? Partamos por ver qué nos dice el Gobierno.

La versión del gobierno

Muchos son los motivos concretos en que se basa el gobierno para justificar el cambio del sistema procesal penal. Uno de ellos es la gran cantidad de delitos que se cometen en Chile anualmente. En Chile se cometen aproximadamente 535.000 delitos al año, es decir un delito por minuto, y los mas graves y frecuentes son los robos con violencia que se han incrementado un 26,6% ,es decir, hoy estos delitos superan los 40.000 anuales. Bueno, el gobierno dice que una de las causas de esto son las deficiencias del sistema judicial, ya que en la actualidad no mas de 1% de los robos recibe algún tipo de sanción, y entonces con la implantación del nuevo sistema, se van a sancionar con mas rigor a los delincuentes para así evitar la comisión de éstos delitos.

Los resultados que espera el gobierno de este nuevo sistema se pueden resumir en una rápida solución de las causas, un mejor funcionamiento de las instituciones jurídicas, y también un incremento “considerable” en los derechos de la víctima y del imputado. ¿Será esto realmente así, o los trabajadores y el pueblo pobre seguirán siendo víctimas de la justicia burguesa?

Lo que el gobierno una vez más esconde es el problema de fondo y elige la salida más fácil, y en este caso, ¿cuál es?: sancionar a los más oprimidos y explotados que se ven empujados por el sistema a tener, por ejemplo, que robar para poder subsistir, ya que en la sociedad capitalista se ven condenados al hambre y la miseria.

Para terminar de darse cuenta de cuál es el sentido de clase, de defensa de los intereses burgueses, podría bastar con mostrar quiénes

participaron del estudio y redacción de este proyecto: Enrique Montero (ex ministro del interior de Pinochet), el Instituto Libertad (entidad ideológica de Renovación Nacional), el Instituto libertad y desarrollo (entidad de la UDI), tal como lo confiesa el propio Mensaje del proyecto del nuevo Código Procesal Penal.

Pero aún así no bastaría: debemos poder explicar algunos aspectos específicos en los que se observa una explícita desigualdad de clase en la aplicación de la justicia con esta nueva reforma.

El verdadero sentido de esta reforma

En esta parte vamos a mostrar algunas de las principales medidas y concepciones represivas, arbitrarias, discriminatorias y de defensa del capitalismo, que aparecen en el Mensaje de la nueva reforma. Entre estas, están:

1) El nuevo código procesal otorga al Estado un arsenal de medios de control individual y social: a) faculta a los agentes judiciales para que aún sin orden judicial ingresen y registren lugares cerrados bastando que aleguen haber escuchado “llamadas de auxilio” u “otros signos evidentes” que indicaren que en el recinto se está cometiendo un delito. Esto reafirma la normativa que vulnera la libertad demorada y el escaso ámbito de intimidad de sectores de la población, y como sabemos que los ricos gozan de un privilegiado trato, esta normativa obviamente va a afectar a los trabajadores y el pueblo pobre. b) Se introduce la sospecha como base suficiente para ingresar en áreas íntimas de la persona, aún cuando no exista delito todavía. Esto se puede observar en la interceptación y grabación de comunicaciones telefónicas u otras formas de comunicación, de quienes se sospeche que hayan participado en un “hecho punible que mereciere pena de crimen”. c) Como se puede concluir de otras disposiciones del mismo Código en la práctica esta interceptación puede tener duración indefinida. d) El Código considera la retención e incautación de correspondencia privada al igual que el antiguo, pero la diferencia está en que esta disposición se extiende además del procesado al imputado, esto quiere decir que se puede retener e incautar correspondencia de una persona que se cree que podría tener participación en el hecho.

2) También introduce la arbitrariedad como un concepto rector: El Mensaje del nuevo Código reitera en muchas oportunidades, en ver el concepto del delito como “conductas desviadas”, que es un concepto mucho más amplio que el delito, ya que estas pueden ser cualquiera en contra de lo que el Estado disponga. Esto revela que la intención del Estado es imponer a los individuos moldes de comportamiento que exceden lo establecido por las normas jurídicas, e invaden ámbitos de la

vida individual que el Estado no tiene porqué meterse (cuestiones religiosas, morales, políticas, filosóficas, etc), intentando avanzar a un control estatal sobre el pensamiento de las personas. También esta idea de “conductas desviadas” busca dividir a las personas entre “normales” y “desviadas”, y por tanto diferencia las personas y no los actos de ellas. Esto es más grave aún cuando como sabemos, cada vez que se manifiesta el descontento de los trabajadores, los estudiantes y el pueblo pobre, el gobierno y los empresarios intentan reimponer la disciplina social.

3) La represión social como un fin del proceso. En general a la sanción de un delito se le asigna como objeto dos tipos de prevención, una general y una especial. En la primera, se utiliza la sanción de un individuo para alertar al resto de la sociedad, y en la segunda, se utiliza la sanción para que el individuo no reincida y se inserte en la sociedad. En el nuevo Código, respecto de la prevención general, esta utiliza al individuo como un instrumento de intimidación a través de la generación del miedo a los demás individuos, pero en forma intensificada, al punto que podría generar un tipo de terrorismo penal por parte del Estado. Respecto de la prevención especial, en el Mensaje se puede observar más efusivamente expresiones como “reinserción”, “reincorporación”, “resocialización”, “readaptación”, “re-educación”, pero utilizar estas palabras es encubrir el hecho de que es esta propia sociedad capitalista la que produce delincuentes, y por lo tanto no puede residir en ella misma la posibilidad de revertir esta situación.

4) Resguardar el régimen capitalista. En el nuevo Código claramente se puede observar que la base del sistema legal es la protección del capitalismo: “mediante la modernización de la administración de justicia se busca favorecer la consolidación del modelo económico” (Mensaje Presidencial del Proyecto Modificadorio del Código Orgánico de Tribunales que introdujo en Chile los Juzgados de Garantía y los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, luego convertido en la Ley 19.665- citado en Alfonso Hernández Molina (2003)).

Todas estas características que mostramos del nuevo Código, ya pueden empezar a verse en la práctica, que desmiente en los hechos el discurso de sus defensores para que sea aceptado.

La reforma procesal en la práctica: persecución y represión al pueblo nación mapuche

La Reforma del Código comenzó su prueba piloto en el Sur, el lugar donde más confrontacional es la lucha de clases, con la lucha justa del pueblo nación mapuche. La misma acusación muestra el carácter de clase burguesa de la justicia, al acusar a los mapuches por la ley

antiterrorista, cuando luchan por sus derechos básicos como pueblo nación.

El primer juicio oral a los mapuches que luchan, que comenzó el 4 de abril de este año, se inauguró con los llamados “testigos sin rostro” una forma típica de las dictaduras militares. Esto ya dice todo sobre el sentido real de esta reforma. Al respecto, el mismo Mercurio tuvo que anotar que: “José Aylwin, a cargo del Programa de Derechos Indígenas de la Universidad de la Frontera, explica que la aplicación del nuevo sistema en La Araucanía, a pesar de ser garantista, ‘en la práctica, dado el conflicto y la ausencia de imparcialidad de los agentes, ha sido utilizado como una herramienta de represión y los mapuches consideran que se ha hecho un uso abusivo de la reforma’.”

Y para disimular este hecho, aunque este diario busca la represión más dura contra los mapuches, “aprobó” que se los absolviera en primera instancia. Tiempo más tarde, la medida fue apelada y están siendo nuevamente procesados., mostrando que eso fue sólo para disimular lo que no puede disimularse, que es lo que estoy mostrando en este artículo: el verdadero sentido de la reforma.

Conclusiones

Para terminar puedo insistir en que el verdadero sentido de la reforma es represivo, arbitrario, discriminatorio y de defensa del capitalismo.

Podemos terminar señalando dos cuestiones más: la primera es que persigue a los trabajadores y el pueblo pobre, porque se fija en los robos u homicidios, y como dije antes es la sociedad capitalista la que crea ladrones u homicidas, y en contrario ni siquiera nombra las estafas o defraudaciones, que las hacen los capitalistas (como hace poco Inverlink, para dar un solo ejemplo). La segunda, es que se humilla al inculpado, reintroduciendo los grilletes y las ropas amarillas.

Aunque esta nueva reforma esté aprobada y aplicándose, la verdad es que todo el arsenal que proporciona a los capitalistas y al Estado, depende en última instancia de la relación de fuerzas entre los capitalistas que lo promovieron y los trabajadores y el pueblo pobre que es su víctima más directa.

Bibliografía

¿Justicia para todos? Caretas del nuevo régimen procesal penal chileno-
Alfonso Hernández Molina, Universidad de Valparaíso, 2003

La Reforma Procesal Penal, folleto explicatorio web del Ministerio de
Justicia

La Semana Jurídica 13 al 19 de noviembre de 2000; 18 al 24 de

diciembre 2000

Evaluación de la Reforma Procesal Penal. Estado de una reforma en marcha- Andrés Baytelman y Mauricio Duce. (Resumen ejecutivo).
Reforma Procesal Penal y Pueblo Mapuche en Chile. Una mirada crítica-
María del Rosario Salamanca Huenchullán
El Mercurio, 22 de diciembre de 2002; 5 de abril de 2003
El Mercurio de Calama, 2 de marzo 2003
Revista Qué pasa, 21 febrero 2003



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios “Miguel Enríquez”, CEME:
<http://www.archivo-chile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.) Envía a:
archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2005

